TIPO DE CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO FECHA	VALOR
SERVICIOS PROFESIONALES	CD-071-2026	$ 24.000.000

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	FERNANDO VALENCIA NUÑEZ
CEDULA O NIT	79.156.867 de Usaquén
DIRECCIÓN	Carrera 21 Número 144 – 45 Apto. 605 Bogotá D.C.
CORREO ELECTRÓNICO	fernandovalencian@hotmail.com
TELÉFONO	3186055558

DEFINICIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN	
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA Y APOYO JURÍDICO A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR – EMPUMELGAR E.S.P., EN LOS PROCESOS, ACTUACIONES Y TRÁMITES RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO EN LOS ASUNTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y TRANSVERSAL QUE SE DERIVEN DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES MISIONALES, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS, INCLUYENDO LA EMISIÓN DE CONCEPTOS JURÍDICOS, EL ACOMPAÑAMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, Y EL APOYO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS EN LA TOMA DE DECISIONES INSTITUCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL RÉGIMEN ESPECIAL APLICABLE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del contrato es de: **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 24.000.000).** *En el valor se encuentra incluido los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, así como los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato con lleve.*
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es de **cuatro (4) meses**, termino contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.
FORMA DE PAGO	**EMPUMELGAR ESP** desembolsara el valor de sus aportes así: Cuatro (4) pagos iguales, por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000).** Para efectuar el desembolso, se requiere previa presentación de los siguientes documentos:

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

	➢ Informe de actividades, incluyendo Registro fotográfico. ➢ Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato ➢ Pago de planilla de pago a sistema de seguridad social ➢ Cuenta de cobro publicada en la plataforma SECOP II. ***PARAGRAFO PRIMERO:*** *La Empresa de Servicios Públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P.", efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de caja de la entidad.*

Entre los suscritos a saber de una parte, **GUSTAVO ALBERTO FABRIZIO ARMANDO VALENCIA BERNAL**, mayor de edad, vecino y domiciliado de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.393.192 de Ibagué, actuando en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MELGAR "EMPUMELGAR E.S.P."**, según Decreto de nombramiento No. 169 del 22 de agosto de 2025, debidamente facultada p ara celebrar el presente contrato, ordenar y dirigir la contratación conforme lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, Ley 142 de 1994 y demás normas complementarias, quien para los efectos del presente Contrato se denominara "**EMPUMELGAR E.S.P.**" por la otra, **FERNANDO VALENCIA NUÑEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.156.867 de Ibagué, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, y demás normas que las complementen, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que es importante para EMPUMELGAR E.S.P. garantizar el cumplimiento de su misión y visión institucional frente a los usuarios, clientes y la comunidad en general, en relación con la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con criterios de calidad, continuidad y cobertura, así como fortalecer su gestión administrativa y jurídica, con el propósito de asegurar una operación eficiente, transparente y ajustada al marco normativo que regula la actividad de las empresas de servicios públicos domiciliarios. **2)** EMPUMELGAR E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios de régimen industrial y comercial del Estado, del orden municipal, creada mediante Decreto 180 del 10 de julio de 1996, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto social se encuentra definido en el Acuerdo de Junta Directiva No. 005 del 31 de marzo de 2016, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 142 de 1994, normas que establecen las responsabilidades de la entidad en la prestación eficiente de los servicios públicos a su cargo. **3)** En desarrollo de su objeto social y de las actividades propias de su gestión, EMPUMELGAR E.S.P. debe atender de manera permanente y especializada diversas situaciones jurídicas relacionadas con la administración del talento humano, la gestión de relaciones laborales y sindicales, la aplicación del régimen disciplinario, la expedición de actos administrativos y la adopción de decisiones por parte de la Gerencia, las cuales requieren un acompañamiento jurídico técnico que permita garantizar la legalidad de las actuaciones administrativas y la adecuada protección de los intereses institucionales. **4)** De igual forma, la Empresa se ve enfrentada a la atención de procesos judiciales, administrativos y prejudiciales en los que actúa como parte o tiene interés, lo que exige el ejercicio oportuno y eficaz de su defensa jurídica, así como el seguimiento permanente de los procesos asignados, la elaboración de escritos, la interposición de los recursos a que haya lugar y la formulación de estrategias jurídicas orientadas a la mitigación del riesgo jurídico y a la prevención del daño antijurídico. **5)** Así mismo, EMPUMELGAR E.S.P. debe promover el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos y atender los asuntos que deban ser sometidos al Comité de Conciliación, en cumplimiento de la normativa vigente y de las políticas institucionales de defensa jurídica, lo cual demanda un apoyo jurídico especializado que permita analizar cada caso y formular las recomendaciones correspondientes. **6)** No obstante lo anterior, la planta de

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asis

personal de EMPUMELGAR E.S.P. no cuenta con el recurso humano suficiente ni con la especialización requerida para atender de manera integral, oportuna y permanente la totalidad de las cargas jurídicas descritas, razón por la cual se hace necesario acudir a la contratación de un profesional del derecho, mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales especializados, que brinde asesoría jurídica externa en materia laboral, sindical y administrativa, así como ejerza la representación judicial y extrajudicial de la entidad cuando sea requerida y mediante el otorgamiento del poder correspondiente.**7)** En consecuencia, la presente contratación se justifica como un mecanismo necesario para fortalecer la gestión jurídica de EMPUMELGAR E.S.P., apoyar la toma de decisiones administrativas, prevenir contingencias legales, garantizar la adecuada defensa de los intereses de la Empresa y asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y responsabilidad que rigen la función administrativa. **8)** Es importante resaltar que la Dirección Administrativa y Financiera de EMPUMELGAR E.S.P. ha certificado que la planta de personal actual no cuenta con el recurso humano suficiente para atender el cúmulo de actividades que recaen sobre la Dirección Técnica, lo cual hace imperiosa la contratación objeto de este estudio. **9)** Que el artículo 19 del manual de contratación contempla que "*EMPUMELGAR E.S.P., podrá seleccionar al contratista mediante la solicitud de una sola cotización, oferta o propuesta, cuando el presupuesto oficial objeto del contrato no exceda de los DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES (200)*". **10)** Que, por la cuantía del proceso, este se debe tramitar por la modalidad de contratación directa establecido en el artículo 20 del manual de contratación, por lo tanto conforme al procedimiento contemplado para este proceso, una vez verificados los documentos, se procederá a la elaboración del contrato el cual se entiende aprobado con la firma del ordenador del gasto. **11)** Que, conforme a la hoja de control y verificación de procesos de contratación establecida en el Sistema de Gestión de Calidad suscrito por el supervisor del contrato, resulta fueron remitidos los documentos para la elaboración del contrato de **FERNANDO VALENCIA NUÑEZ**, por valor de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 24.000.000) 12)** Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000178 de enero 28 de 2026, por valor de $24.000.000, para cubrir la presente erogación. **13)** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA* PRIMERA*: OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ASESORÍA Y APOYO JURÍDICO A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR – EMPUMELGAR E.S.P., EN LOS PROCESOS, ACTUACIONES Y TRÁMITES RELACIONADOS CON LA CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO EN LOS ASUNTOS JURÍDICOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y TRANSVERSAL QUE SE DERIVEN DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES MISIONALES, ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS, INCLUYENDO LA EMISIÓN DE CONCEPTOS JURÍDICOS, EL ACOMPAÑAMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, Y EL APOYO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS EN LA TOMA DE DECISIONES INSTITUCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL RÉGIMEN ESPECIAL APLICABLE A LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE: Conforme a la descripción de la necesidad, el Abogado Externo deberá contar con los requisitos mínimos para dar cumplimiento al objeto contractual.

PERFIL: Persona Natural o Jurídica que cuente con personal idóneo para la prestación del servicio en el área del derecho.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

ESPECIALIZACIÓN: Especialista en cualquier área del Derecho.

EXPERIENCIA GENERAL: La experiencia General que deberá demostrar el contratista es mínimo de seis (6) años.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: La experiencia Específica que deberá demostrar el contratista es de cinco (5) años como asesor jurídico en entidades públicas y/o privadas o contratos relacionados con el objeto del contrato.

ALCANCE: El servicio de asesoría comprende la atención de consultas jurídicas y la emisión de conceptos en materia de contratación general y asuntos jurídicos transversales, así como el acompañamiento jurídico a la gestión institucional y el apoyo en la elaboración, revisión y ajuste de estudios previos, documentos contractuales y demás actuaciones propias de los procesos de contratación, incluyendo el acompañamiento durante la ejecución contractual y el análisis de riesgos jurídicos asociados.
Así mismo, comprende el apoyo jurídico en la atención de requerimientos de entes de control y autoridades administrativas, el soporte a los asuntos sometidos al Comité de Conciliación, la promoción de mecanismos alternativos de solución de conflictos, la elaboración de informes de actividades y el desarrollo de las demás actividades jurídicas compatibles con el objeto contractual y la naturaleza de la prestación de servicios profesionales.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de: **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 24.000.000).** *En el valor se encuentra incluido los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, así como los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato con lleve.*

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: **EMPUMELGAR ESP** desembolsara el valor de sus aportes así: Cuatro (4) pagos iguales, por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000).** Para efectuar el desembolso, se requiere previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades, incluyendo Registro fotográfico.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato
- Pago de planilla de pago a sistema de seguridad social
- Cuenta de cobro publicada en la plataforma SECOP II.

PARAGRAFO PRIMERO: *La Empresa de Servicios Públicos de Melgar "EMPUMELGAR E.S.P.", efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos a los recursos y flujo de caja de la entidad.*

CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: Las erogaciones correspondientes al pago del presente contrato, se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad No. 2026000178 de enero 28 de 2026.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. OBLIGACIONES GENERALES: El contratista se obliga con la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a:

A. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **B.** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **C.** Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato. **D.** El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la empresa de servicios públicos de melgar "EMPUMELGAR E.S.P." a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, EMPUMELGAR E.S.P. ejercerá las acciones legales que sean del caso. **E.** El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato. **F.** mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **G.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EMPUMELGAR E.S.P. a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios. **H.** Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato. **I.** Desarrollar las demás funciones que le asigne el supervisor y que tenga relación con el objeto contractual. **J.** Presentar la factura o cuenta de cobro según el régimen del contratista. **K.** Presentar los soportes y pagos de seguridad social o la respectiva certificación de encontrarse a paz y salvo en seguridad social suscrito por el representante legal. **L.** Acatar las sugerencias que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato. **M)** Presentar el pago de las estampillas *(si estas la requiere).*

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista se obliga para con EMPUMELGAR realizar las siguientes actividades específicas:

A. En materia de contratación general

1. Asesorar jurídicamente a EMPUMELGAR E.S.P. en las diferentes etapas de los procesos de contratación general adelantados por la entidad, conforme al régimen especial aplicable.
2. Apoyar la elaboración, revisión y ajuste jurídico de los estudios previos, invitaciones, términos de referencia, contratos, otrosíes, actas y demás documentos contractuales que le sean asignados.
3. Emitir conceptos jurídicos relacionados con la interpretación y aplicación de la normativa contractual, los principios de la contratación y las disposiciones internas de la Empresa.
4. Brindar acompañamiento jurídico durante la ejecución contractual, incluyendo el análisis de modificaciones, prórrogas, suspensiones, cesiones, terminaciones y liquidaciones contractuales.
5. Apoyar jurídicamente a los supervisores y/o interventores en los asuntos contractuales que se presenten durante la ejecución de los contratos.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

B. En asuntos jurídicos de carácter transversal

6. Emitir conceptos jurídicos de carácter transversal que apoyen la gestión institucional de EMPUMELGAR E.S.P., cuando estos tengan incidencia jurídica, administrativa o contractual.
7. Brindar apoyo jurídico a la Gerencia y a las diferentes dependencias de la entidad en la interpretación y aplicación de la normatividad vigente relacionada con su gestión.
8. Elaborar insumos jurídicos para la elaboración, revisión o ajuste de actos administrativos relacionados con la gestión contractual o institucional.
9. Apoyar jurídicamente la atención de requerimientos, solicitudes o actuaciones formuladas por entes de control, organismos de vigilancia y autoridades administrativas, dentro del marco del objeto contractual.

C. Gestión del riesgo jurídico

10. Identificar y analizar riesgos jurídicos asociados a los procesos contractuales y a los asuntos jurídicos transversales asignados, formulando recomendaciones preventivas o correctivas.
11. Apoyar la implementación de acciones jurídicas derivadas de auditorías internas, externas y planes de mejoramiento relacionados con la contratación y la gestión institucional.

D. Mecanismos de solución de conflictos y representación

12. Apoyar jurídicamente los asuntos que deban ser sometidos al Comité de Conciliación, elaborando los conceptos y documentos jurídicos de soporte que se requieran.
13. Promover el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos en asuntos relacionados con la contratación y la gestión institucional.

E. Otras

15. Elaborar y presentar los informes de actividades y productos que le sean requeridos por el supervisor del contrato.
16. Desarrollar las demás actividades jurídicas que, siendo compatibles con el objeto del contrato y con la naturaleza de la prestación de servicios profesionales, le sean asignadas por la Empresa.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE EMPUMELGAR E.S.P:

1) Suministrar al Contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato.
2) Cancelar el valor del presente contrato en la forma establecida, previa la verificación de los requisitos a que están sujetos los pagos.
3) Ejercer la supervisión del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EMPUMELGAR E.S.P., respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **d)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **f)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de **cuatro (4) meses**, termino contado a partir de la fecha que indique el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISION: La supervisión del presente contrato estará a cargo del **JEFE DE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN,** quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos en el Manual de contratación de Empumelgar E.S.P. y la normatividad vigente, con el apoyo de la profesional del área de Recurso Humano.

ARTÍCULO 46. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: EMPUMELGAR E.S.P. controlará la ejecución de contratos mediante la supervisión, la interventoría y la coordinación de seguimiento que, para cada caso particular, designe o contrate el gerente o el funcionario delegatario, La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de EMPUMELGAR E.S. P.

PARÁGRAFO PRIMERO: El ordenador del gasto podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del presente contrato, realizará entre otras las siguientes funciones: **a)** Revisar y suscribir las actas del contrato y demás documentos que se generen en su ejecución. **b)** Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato. **c)** Revisar y dar visto bueno a los informes de actividades presentados por EL CONTRATISTA. **d)** Las demás contempladas en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor del contrato, hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA: Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera. será responsable igualmente por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas a EMPUMELGAR E.S.P. en la ejecución del objeto del presente Contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley, así como será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del manual de contratación en el presente contrato no se hace necesario solicitar la constitución de garantía única de cumplimiento, toda vez que no hay un riesgo alto de incumplimiento, en atención a que la forma de pago es previa entrega y el valor del contrato es inferior a treinta (30) Salarios Mínimos Mensuales legales vigentes, así mismo se debe tener en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, razón por la cual no son obligatorias las garantías.

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA es una persona independiente de EMPUMELGAR E.S.P., y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EMPUMELGAR E.S.P., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de EMPUMELGAR E.S.P.; si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EMPUMELGAR E.S.P. está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al CONTRATANTE, de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella o el laudo arbitral es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento mediante un proceso ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Las partes declaran que entre EMPUMELGAR E.S.P. Y EL CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia EL CONTRATANTE únicamente se obliga a pagar a EL CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: Con la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con EMPUMELGAR E.S.P. y en particular, en las establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad y la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del *CONTRATISTA*, se pacta una cláusula penal equivalente al 20% (veinte) del valor del contrato, suma que pagará el *CONTRATISTA* a la empresa, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno y sin perjuicio del pago total de los perjuicios causados y de las acciones que se deriven por dicho incumplimiento, entendiendo que EMPUMELGAR

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís

E.S.P., podrá compensar de las sumas que adeude al *CONTRATISTA o*, acudir, en todo caso, a la utilización de las demás acciones judiciales para conseguir el cobro de la indemnización por los daños y perjuicios que le fueron causados por el *CONTRATISTA* con el referido incumplimiento. En el evento de incumplimiento definitivo o parcial de las obligaciones del *CONTRATISTA,* la cláusula penal se podrá hacer efectiva de manera proporcional. En caso que el contrato se ampare con póliza de seguros, se entenderá que la compañía aseguradora conoce y acepta ésta condición pactada con el *CONTRATISTA* con el hecho de expedir la póliza correspondiente para amparar el presente contrato. En caso de que existan dineros a favor del *CONTRATISTA*, incluso en la liquidación, éste autoriza desde ahora a la EMPRESA a descontar el valor de esta cláusula penal en cualquier momento: de lo contrario, la EMPRESA podrá efectuar el cobro respectivo al CONTRATISTA de acuerdo con las normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: **LIQUIDACIÓN:** Los contratos de Suministro, Servicios, convenios y/o contratos interadministrativos y demás contratos en los que no existan divergencias entre las partes, no requerirán Acta de Liquidación, en este caso el supervisor suscribirá un Acta de Cumplimiento preferiblemente junto con el acta final o dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, en la que se verificará la existencia de las garantías que debieron constituirse, el balance financiero y de gestión. Allí mismo las partes se declaran a Paz y Salvo. Si el contratista demuestra falta de interés y no se presenta a suscribir dicha acta, esta será suscrita unilateralmente por el Supervisor del contrato, quedara a disposición del Contratista y se archivará en la carpeta del contrato que reposa en la Dirección Jurídica.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Melgar (Tolima).

En constancia, se firma por las partes de manera electrónica en la plataforma del SECOP II

Elaboró	Youkelcys Armenta Cuellar – Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación	
Aprobó	Youkelcys Armenta Cuellar – Jefe de Oficina Jurídica y de Contratación	

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MELGAR
NIT. 809.001.720-4 PBX (8) 2454333 – 2457702 – 2450256
Email. serviciospublicos@melgar-tolima.gov.co
Carrera 23 No. 5 – 42 Centro Empresarial San Francisco de Asís